Cofinanciado por la Unión Europea

Fondos Europeos

Gobierno de Canarias

Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura

GUÍA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2025

A EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN ÁREAS PRIORITARIAS DE LA ESTRATEGIA DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE Y SOSTENIBLE DE CANARIAS (RIS3 AMPLIADA), COFINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER CANARIAS 2021-2027

Fecha versión Marzo 2025

Este documento es una guía de ayuda para la tramitación de la solicitud de subvención para la realización de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente y sostenible de Canarias (RIS3 ampliada), cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa FEDER Canarias 2021-2027, para el ejercicio 2025.

No obstante, la solicitud deberá ajustarse en todo momento a lo establecido en la Orden de 12 de diciembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras con vigencia indefinida para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a empresas para la realización de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente y Sostenible de Canarias (RIS3 ampliada), cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa FEDER Canarias 2021-2027 (BOC nº 258, de 26 de diciembre de 2024), así como a lo indicado en la correspondiente Convocatoria 2025 (BOC nº 55, de 19 de marzo de 2025; nº Id. BDNS 819736).

Preste atención a las notas indicadas en los recuadros, ofrecen información de interés.

INDICE

ENTIDADES BENEFICIARIAS *(Bases 3, 4, 5 y 22)* 4
PROYECTOS DE INNOVACIÓN SUBVENCIONABLES *(Bases 2, 6 y 9)* 5
DOTACIÓN ECONÓMICA, INTENSIDAD Y ABONO *(Base 9 y Convocatoria)* 6
GASTOS SUBVENCIONABLES *(Base 7)* 6
CONCERTACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS CON TERCEROS *(Base 8)* 8
PLAZOS *(Base 10 y Convocatoria)* 8
SOLICITUDES *(Base 16 y Convocatoria)* 9
DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD *(Base 16.10)* 13
COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS *(Base 14)* 13
A TENER EN CUENTA 14

ENTIDADES BENEFICIARIAS *(Bases 3, 4, 5 y 22)*

Empresas que vayan a realizar un proyecto de innovación.

Requisitos que deben cumplir antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar válidamente constituida y disponer de personalidad jurídica propia.

b) Tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Contar con una o más personas en plantilla.

d) Contar con un compromiso explícito en materia de igualdad entre mujeres y hombres, que deberá constar por escrito, debiendo acreditarse la forma elegida por la empresa para realizar su difusión a toda la plantilla. Este compromiso abarcará como mínimo las siguientes medidas:

- La aplicación de criterios de acceso al empleo adecuados al principio de igualdad y no discriminación.
- La aplicación de criterios de promoción profesional adecuados al principio de igualdad y no discriminación.
- La aplicación de sistemas y criterios de retribución que cumplan con los parámetros de publicidad, objetividad y transparencia y fomenten el principio de igualdad y no discriminación
- La implantación de medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo: códigos de conducta, protocolos de actuación para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que se puedan formular en materia de acoso.
- La adopción de medidas en las empresas para impulsar la presencia de mujeres en los consejos de administración, en otros órganos colegiados y en el resto de los diferentes puestos de toma de decisión y su evolución en los últimos años.

e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

No podrán ser beneficiarias:

a) Las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las entidades que se encuentren incursas en un procedimiento de recuperación de ayudas, por haber sido éstas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea.

c) Las empresas en crisis definidas como tales en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

d) Las entidades que hayan sido sancionadas, administrativa o penalmente, por incurrir en discriminación por razón de sexo.

e) Las entidades que soliciten financiación para una operación que ha concluido materialmente o se ha ejecutado íntegramente en la fecha de solicitud.

f) Las empresas que operen en los sectores excluidos por el artículo 1 del Reglamento (UE) nº 2023/2831, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15 de diciembre).

Obligaciones de las entidades beneficiarias:

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están sujetas a las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordantes del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a las indicadas en las bases 4 y 5, entre las que se encuentra, independientemente del tipo de proyecto:

> **Incrementar la plantilla en, al menos, un puesto de trabajo** (indefinido/jornada completa). La fecha de firma del contrato del puesto de trabajo a crear deberá estar dentro de los 6 meses posteriores al inicio del plazo de realización de la actividad, y deberá mantenerse obligatoriamente por parte de la entidad beneficiaria, al menos, durante el período de ejecución del proyecto financiado.

Asimismo, en el contrato deberá figurar la retribución anual bruta y el carácter público de la financiación, la convocatoria de que se trate, haciendo referencia expresa a la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, y a la cofinanciación con Fondos Europeos.

El incumplimiento de la creación del citado puesto de trabajo, podrá suponer la pérdida total de la subvención concedida, de acuerdo a lo dispuesto en la base 22.1.d).

PROYECTOS DE INNOVACIÓN SUBVENCIONABLES *(Bases 2, 6 y 9)*

Serán subvencionables y cofinanciados por la Unión Europea, los proyectos de innovación en los que se desarrollen o utilicen conocimientos y tecnologías emergentes a nivel sectorial -de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo- para la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.

Se entiende por Tecnologías emergentes: Aquellas que estando en un estado de desarrollo incipiente, potencialmente pueden crear una nueva industria o transformar una existente. Se consideran en este ámbito las relacionadas con la Inteligencia artificial; internet de las cosas; tecnologías de procesamiento masivo de datos e información; computación de alto rendimiento; computación en la nube; blockchain; procesamiento de lenguaje natural; ciberseguridad; biometría e identidad digital; biotech y tecnologías médicas; robótica; computación cuántica; analítica avanzada de datos/edge computing; tecnología de cadena de bloques; realidad virtual y aumentada; impresión 3D y fabricación aditiva; materiales avanzados; algoritmos verdes o nanotecnología, entre otras.

La innovación puede producirse tanto en materia de procesos como de organización, en la forma:

Innovación en materia de organización: La aplicación de un nuevo método organizativo a nivel de la empresa, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores, por ejemplo, mediante el uso de tecnologías digitales novedosas o innovadoras; quedan excluidos de esta definición los cambios basados en métodos organizativos ya empleados en la empresa, los cambios en la estrategia de gestión, las fusiones y adquisiciones, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios derivados exclusivamente de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

Innovación en materia de procesos: La aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos, a nivel de la empresa, por ejemplo, mediante la utilización de tecnologías o soluciones digitales novedosas o innovadoras; quedan excluidos de esta definición los cambios o mejoras de importancia menor, los aumentos de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

Requisitos de los proyectos de innovación:

- Estar encuadrados en uno de los siguientes ámbitos prioritarios de actuación definidos en la Estrategia de Especialización Inteligente y Sostenible (RIS3 ampliada) Canarias 2021-2027:
  - Turismo digital y sostenible
  - Salud y bienestar
  - Industria de la economía azul
  - Industria de astrofísica, espacio y aeronáutica
  - Industrias emergentes (Sector de la microelectrónica y los semiconductores)
- Deberán ser viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
- Aportar una contribución sustancial en relación con alguno de los seis objetivos ambientales definidos en los artículos 10 a 15 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio, para facilitar las inversiones sostenibles.

- No deben haber concluido materialmente o estar ejecutados íntegramente antes de la fecha de la solicitud de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.6 del RDC.

Tipos de proyectos subvencionables:

- Tipo A: Los costes directos de personal **superan** al resto de los costes directos subvencionables.

  La cuantía de la subvención, será la suma de los siguientes tipos de gasto:

  - Costes directos de personal, que se calcularán a coste real.
  - Costes subvencionables, que no sean costes directos de personal, que serán el **40 %** del coste anterior (Este porcentaje es un tipo fijo, aplicable a todos los proyectos de este tipo).

- Tipo B: Los costes directos de personal **no superan** al resto de los costes directos subvencionables.

  La cuantía de la subvención será la suma de los siguientes tipos de gasto:

  - Costes subvencionables, que no sean costes directos de personal, que se calcularán a coste real.
  - Costes directos de personal que será el **20 %** del coste anterior (Este porcentaje es un tipo fijo, aplicable a todos los proyectos de este tipo).

DOTACIÓN ECONÓMICA, INTENSIDAD Y ABONO *(Base 9 y Convocatoria)*

La dotación económica asciende a **2.000.000,00 euros** de la aplicación presupuestaria 1705.467B.47002, Proyecto 237G0308 - Programa de fomento de las empresas de alta tecnología en áreas prioritarias de la RIS3.

Estas ayudas poseen una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa FEDER Canarias 2021-2027, en el Objetivo Político 1.- Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones, Prioridad P1A. Transición digital inteligente, Objetivo Específico RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas (FEDER).

la intensidad de la ayuda será del 100 % del gasto total elegible.

- Límite mínimo subvención: 100.000 euros
- Límite máximo subvención: 300.000 euros

Las ayudas que se concedan en el marco de la presente Orden tienen la consideración de ayudas de minimis, sujetas por tanto a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2023/2831, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15 de diciembre**). El importe total de las ayudas de minimis recibidas por una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.**

El **abono de la subvención** se efectuará por **anticipado**.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudora por resolución firme de procedencia del reintegro. Se considerará que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

GASTOS SUBVENCIONABLES *(Base 7)*

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, a excepción de las cuotas de la Seguridad Social y las retenciones del IRPF del último mes de ejecución del proyecto, que podrán abonarse en sus respectivos plazos reglamentarios de ingreso.

Los conceptos financiables serán los siguientes:

a) Costes directos de personal:

Serán subvencionables los costes del personal necesario para la ejecución del proyecto de innovación, que tengan relación laboral con la entidad beneficiaria y que reciban una remuneración salarial, como pago por los rendimientos del trabajo que desempeñan para el proyecto. Se podrá considerar como gasto subvencionable el coste de la contratación correspondiente al puesto de trabajo a crear en cumplimiento de la base 4, apartado 2.

Estos costes de personal incluyen la retribución bruta y la cuota empresarial a la Seguridad Social imputables durante el periodo de ejecución de la ayuda, así como otros gastos soportados directamente por la empresa como aportaciones a planes de pensiones, u otras prestaciones en favor de las personas trabajadoras que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.

Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal.

En caso de imputar costes de personal que **trabaja a tiempo parcial** en el proyecto, éstos podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos. Para ello, la entidad deberá especificar en la Memoria del proyecto de innovación el porcentaje fijo que se imputa para cada persona trabajadora que participe en la ejecución del proyecto. **Este documento debe emitirse y ser conocido por el personal antes del inicio del proyecto**.

b) Otros costes directos subvencionables:

- Activos fijos nuevos que no tengan carácter de reposición.
- Costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.
- Inversiones inmateriales: registro de propiedad industrial derivado de la ejecución del proyecto y licencias de software de uso específico para el proyecto, así como costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos en condiciones de plena competencia.
- Colaboraciones externas: asistencia técnica, ingeniería, contratación con centros de investigación, contratación de laboratorios de ensayo, gastos externos de consultoría y tutorización.
- Costes de servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación relacionados con el proyecto, incluidos los servicios prestados por organismos de investigación y difusión de conocimientos, infraestructuras de investigación, infraestructuras de ensayo y experimentación o agrupaciones empresariales innovadoras.
- Auditoría: El importe máximo a subvencionar para este coste será de 1.200,00 €.

En todo caso, al tratarse de una subvención cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, solo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en los Reglamentos (UE) 2021/1060 y 2021/1058, de 24 de junio, o disposiciones que las sustituyan, así como aquellas normas sobre subvencionabilidad que sean aprobadas por la Autoridad de Gestión del programa.

No serán subvencionables en ningún caso:

a) Costes indirectos.
b) Adquisición y acondicionamiento de inmuebles.
c) Elementos de transporte exterior, menaje y elementos decorativos.
d) Pagos por derechos de marca en el que no sea titular de los mismos la entidad beneficiaria y, de forma expresa, cualquier gasto realizado mediante prestación económica que se efectúe dentro del ámbito de las franquicias: canon, servicios, ventas, o bajo cualquier otra denominación, en la que la entidad beneficiaria sea franquiciada de la marca o denominación comercial original.
e) Actividades rutinarias, según definición establecida en la base 2.e).
f) Bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero.
g) Gastos derivados de autorizaciones administrativas (tales como licencias de apertura, derechos de marca, etc.), con la única excepción de los contemplados en la base 7.2.b).
h) Asesoramiento legal, financiero o cualquier otro distinto del técnico para el desarrollo de una patente o de un modelo de utilidad.
i) Gastos financieros.
j) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
k) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
l) Gastos de procedimientos judiciales.

m) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional y el impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional.
n) Material y mobiliario de oficina y consumibles informáticos tales como tóner, cartuchos de tinta, dispositivos de memoria, o similar.
o) Adquisición de dispositivos informáticos de uso genérico (PC, ordenadores portátiles, impresoras, fax, escáner, tablets, etc.) o de telefonía móvil, ni su alquiler, mantenimiento o reparación.

Subcontratación: Se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada (art. 29.1 de la Ley General de Subvenciones).

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada, según artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONCERTACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS CON TERCEROS *(Base 8)*

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de una subvención.
b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
c) Empresas o personas intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria (base 8.3), salvo que concurran las siguientes circunstancias:
    - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
    - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

    La autorización a la que se hace referencia deberá ser expresa. En ningún caso cabe interpretar que existe autorización porque se haya indicado en la solicitud que se vaya a contratar con una persona o entidad concreta, que se indique en la solicitud la condición de persona o entidad vinculada, o por cualquier otra frase o comentario en la solicitud.
e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

PLAZOS *(Base 10 y Convocatoria)*

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las **09:00 h del día 21 de abril de 2025 hasta las 14:00 h del día 2 de junio de 2025.**

La fecha de inicio del periodo de ejecución será la indicada en la solicitud de ayuda y deberá estar comprendida dentro del año 2025.

Los gastos podrán considerarse subvencionables a partir de 1 de enero de 2025.

El plazo de ejecución del proyecto tendrá una duración máxima de 18 meses.

El plazo para la justificación de la subvención será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

SOLICITUDES *(Base 16 y Convocatoria)*

La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación necesaria para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la base 16 y obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponible a través de la dirección electrónica:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/10271

La página principal de la aplicación mostrará un listado de solicitudes, desde el cual se podrá consultar las solicitudes presentadas o **crear una nueva solicitud**.

Para crear una **nueva solicitud** utilice el botón ***Nuevo*** situado en la zona inferior derecha de la página.

A través del menú situado en la parte izquierda podrá acceder a cualquiera de las páginas de la solicitud, o bien volver a la página principal.

AL FIRMAR LA SOLICITUD ESTÁ DECLARANDO RESPONSABLEMENTE LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS.

DEBERÁ RELLENAR TODOS LOS DATOS SEÑALADOS CON UN ASTERISCO (OBLIGATORIOS).

a) SOLICITANTE

- Datos Solicitante*: Es muy importante que rellene correctamente los datos de todas las personas representantes legales de la entidad.

b) ENTIDAD:

- Descripción*: Describir la actividad principal de la empresa. Si está dado de alta en más de un epígrafe de IAE, poner el que tenga relación con la actividad para la que solicita subvención.

- Clasificación*: Es muy importante que lea las definiciones de tipo de empresa que aparecen en la Base 2 de las Bases Reguladoras y que clasifique correctamente su empresa según sea **Asociada, Autónoma** o **Vinculada** y, según el caso, que cumplimente los datos de la empresa vinculada o asociada a la entidad solicitante.

c) MEMORIA PROYECTO DE INNOVACIÓN:

- Proyecto*: Seleccione el tipo de proyecto, según base 6.3.

- Tipo A. Los costes directos de personal superan al resto de los costes directos subvencionables.
- Tipo B. Los costes directos de personal no superan al resto de los costes directos subvencionables.

Título del proyecto*

- Descripción del proyecto*:

Fíjese bien en los datos aportados, ya que en base a ellos se determinará si se cumple con la definición de Proyecto de innovación subvencionable.

Descripción del proyecto*.

Necesidad del proyecto a realizar*.

Objetivos generales y específicos del proyecto*.

Metodología para la realización del proyecto*.

Tipo de innovación: Seleccione el tipo de innovación, existiendo la posibilidad de elección múltiple*:

- Producto
- Proceso
- Servicio
- Organización

Descripción de las innovaciones que presenta el proyecto, incluyendo sus características técnicas y funcionales*****.

Grado de innovación sectorial con respecto al mercado al que pertenece*****.

Describir el desarrollo o utilización de conocimientos y tecnologías emergentes a nivel sectorial para la elaboración de nuevos productos, procesos o servicios*.

Grado de madurez de la tecnología necesaria para su desarrollo*.

Proyectos similares entre las empresas de la competencia a nivel regional, nacional e internacional*.

Ventajas que supone para la empresa*.

Resultados estimados*.

- Capacidad material de la empresa para desarrollar el proyecto*:

Medios materiales e instalaciones I+D más significativos*

Relacionar, en su caso, las certificaciones de calidad, I+D+i o medio ambiente que posee*.

Desarrollos tecnológicos, en su caso, realizados por la empresa y en curso, no contemplados en el presente proyecto*

Participación en proyectos en materia de I+D+i*

Patentes y modelos de utilidad a nombre de la empresa*

Acuerdos de transferencia de conocimiento suscritos con centros de investigación o universidades*

- Capacidad organizativa de la empresa para desarrollar el proyecto*:

Personal propio necesario para la ejecución del proyecto de innovación: Deberá indicar el Perfil de la persona participante, % dedicación, fecha inicio, fecha finalización*.

Nota: En caso de imputar costes de personal que trabaja a tiempo parcial en el proyecto, estos podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos. Para ello, la entidad deberá especificar el porcentaje fijo que se imputa para cada persona trabajadora que participe en la ejecución del proyecto. Este documento debe emitirse y ser conocido por el personal antes del inicio del proyecto.

La base 4.2 establece como obligación a las entidades beneficiarias incrementar la plantilla en, al menos, un puesto de trabajo (indefinido/jornada completa).

- Objetivos Ambientales*: Debe seleccionar en todos los campos "SI", en caso de que el proyecto de innovación contribuya sustancialmente con el objetivo ambiental en cuestión, o "NO", en caso contrario. Si la respuesta es afirmativa, deberá indicar:

- En qué consiste dicha contribución sustancial*
- Relación de la actuación a desarrollar con el objetivo ambiental*

La base 6 establece la aportación de una contribución sustancial en relación con alguno de los seis objetivos ambientales como requisito para que el proyecto sea subvencionable.

- Área de la Estrategia de especialización inteligente (RIS3 ampliada) de Canarias 2021-2027*:

Ámbito prioritario de la estrategia de especialización inteligente*. Deberá elegir entre las opciones:

- Turismo digital y sostenible
- Salud y bienestar
- Industria de la economía azul
- Industria de astrofísica, espacio y aeronáutica
- Industria emergente. Sector de la microelectrónica y los semiconductores

Resumen justificativo de la relación con la estrategia de especialización inteligente*

Prioridades transversales de la estrategia de especialización inteligente*, si las hubiera, deberá elegir entre las opciones, con posibilidad de elección múltiple:

- Digitalización
- Sostenibilidad

La base 6 establece estar encuadrados en uno de los ámbitos prioritarios de actuación de la RIS3 ampliada como requisito para que el proyecto sea subvencionable.

- Planificación del proyecto*:

Fecha inicio del proyecto*

Hitos y tareas*: En cada una de ellos deberá indicar la fecha de inicio, de fin, denominación de la tarea y su descripción.

- Presupuesto del proyecto*:

Para los proyectos de **tipo A**, deberá indicarse la siguiente información:

- Costes directos de personal*: Por cada perfil, deberá especificar su denominación, descripción detallada, justificación de su necesidad e importe.
- Otros Costes directos*: Su valor es el resultado de multiplicar 0,4 por los Costes de personal, si no se cumple, no se puede continuar con la solicitud. Deberá especificar por cada tipo de coste su denominación, descripción detallada, justificación de su necesidad e importe, los tipos son:
  - Activos fijos nuevos
  - Costes de material, suministros y similares
  - Inversiones inmateriales
  - Colaboraciones externas
  - Servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación
  - Auditoría: El límite máximo a subvencionar es de 1.200 euros

Para los proyectos de **tipo B**, los costes subvencionables son:

- Costes directos de personal*: Su valor es el resultado de multiplicar 0,2 por Otros Costes directos, si no se cumple, no se puede continuar con la solicitud. Por cada perfil, deberá especificar su denominación, descripción detallada, justificación de su necesidad e importe.
- Otros Costes directos*: Deberá especificar por cada tipo de coste su denominación, descripción detallada, justificación de su necesidad e importe, los tipos son:
  - Activos fijos nuevos
  - Costes de material, suministros y similares
  - Inversiones inmateriales
  - Colaboraciones externas
  - Servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación
  - Auditoría: El límite máximo a subvencionar es de 1.200 euros

El total del Presupuesto del Proyecto no podrá ser **inferior a 100.000 euros ni superior a 300.000 euros**, si no está entre estos límites, no se puede guardar y se muestra un mensaje 'No se cumple la cuantía establecida en la convocatoria'.

d) ESTUDIO DE VIABILIDAD*. El horizonte temporal será a 5 años y tendrá el siguiente contenido:

- Análisis del mercado*

Identificación de clientes o segmento del mercado al que se podría acceder*

Tendencias de crecimiento y/o evolución del mercado*

Estimación del tamaño del mercado potencial*

Participación del mercado esperada*

Identificación de riesgos económicos, tecnológicos y de mercado*

Estrategia de mitigación de riesgos*

Otra información relevante

- Plan de financiación*: Se deberá indicar el importe de las siguientes clases de financiación:

- Soportada por la propia entidad
- Otras ayudas públicas
- Préstamos de empresas de grupo y asociados
- Préstamos de bancos o entidades privadas
- Ayuda solicitada en la presente convocatoria

- Previsión de ingresos y gastos*

Ingresos proyecto innovación: (Valor del plan de financiación)

Gastos proyecto innovación: (Valor del presupuesto del proyecto)

Estimación de ingresos, una vez se realice la inversión para la que se solicita subvención, y se ponga en funcionamiento (en euros) *

Valor actual neto (VAN) del proyecto de innovación*

e) IGUALDAD*: Indique si la entidad dispone de un compromiso explícito en materia de igualdad entre hombres y mujeres y, en caso afirmativo, seleccione “SI” o “NO” en cada medida. Para aquellas con respuesta positiva, se deben desarrollar todos los campos incluidos en “Descripción de la medida”.

Medidas a cumplimentar:

- Aplicación de criterios de acceso al empleo
- Aplicación de criterios de promoción
- Aplicación de sistemas y criterios de retribución que cumplan con los parámetros de publicidad, objetividad y transparencia y fomenten el principio de igualdad y no discriminación.
- Implantación de medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo (códigos de conducta, protocolos de actuación...).
- Adopción de medidas en las empresas para impulsar la presencia de mujeres en los consejos de administración, en otros órganos colegiados y en el resto de los diferentes puestos de toma de decisión y su evolución en los últimos años.

Además, deberá indicar la forma de difusión a toda la plantilla*.

La base 3.d) estipula como requisito para ser entidad beneficiaria que se debe contar con este compromiso en materia de igualdad.

f) DECLARACIONES: En este apartado el solicitante declara cumplir los requisitos necesarios para solicitar la subvención. Debe declarar su conformidad y guardar la página.

g) OTRAS SUBVENCIONES: En este apartado debe declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas con el mismo objeto, así como las ayudas y subvenciones minimis concedidas o solicitadas en los últimos tres años para cualquier objeto. Debe declarar su conformidad y guardar la página. Para cada una de ellas deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Tipo de ayuda (minimis, privada o pública)
- Administración o entidad
- Objeto
- Fecha de solicitud
- Situación (solicitada o concedida)
- Importe

h) AUTORIZACIONES: De acuerdo a la base reguladora 16, apartado 12, la entidad solicitante podrá autorizar al centro gestor competente, a recabar comunicaciones de datos a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones con dichas administraciones.

Si autoriza a que la Administración recabe esta información a través de redes corporativas o plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, deberá seleccionar la casilla correspondiente.

Si no se autoriza deberá aportar los certificados que acrediten su cumplimiento.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD *(Base 16.10)*

Una vez creada la Solicitud, deberá adjuntar la documentación anexa a la misma entrando en el Apartado **DOCUMENTACIÓN.**

La documentación que debe adjuntar a la solicitud es la siguiente:

a) Escritura de constitución y estatutos de la entidad solicitante o documentación equivalente acreditativa de la personalidad. **Compruebe que las escrituras están completas y contienen los estatutos.**

b) Documento acreditativo de la representación de quien/es actúa/n en su nombre. **En caso de que la solicitud esté firmada por un representante incluido en las escrituras de constitución, no procede la presentación de este documento.**

c) Documentación acreditativa del desarrollo de su actividad económica (alta o último recibo del IAE) o en su defecto, Certificado emitido por el Registro Mercantil o el Registro de Asociaciones correspondiente, según el caso, en el que se hagan constar sus datos generales.

d) Informe de Vida Laboral de la entidad, en el que figure el número y situación de la afiliación de la plantilla que forma parte de la entidad en el momento de la presentación de la solicitud de subvención.

e) Acreditación de la difusión a toda la plantilla de las medidas a que se refiere la base 3.1.d). **Deberá quedar acreditado suficientemente tanto el documento difundido como sus destinatarios.**

f) En caso de no autorizar a la Administración a consultarlos, deberá aportarse certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS *(Base 14)*

1. La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados financiadas con el mismo fondo estructural en el marco de otros programas operativos.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias tendrán la obligación de comunicar las ayudas concurrentes una vez tengan conocimiento de su existencia y, en todo caso, con anterioridad al periodo de justificación.

A TENER EN CUENTA

- ✓ Tenga toda la documentación preparada antes de comenzar a rellenar la solicitud de subvención.
- ✓ Una vez cumplimentados todos los datos de la solicitud, revise todos los datos antes de presentarla.
- ✓ Se establece un **máximo de dos solicitudes** a presentar por cada entidad. La finalidad de cada solicitud deberá ser diferente, en cuyo caso contrario, será desestimada la presentada con posterioridad, en aplicación de lo dispuesto en la base 14.
- ✓ Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente para instruir requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud. **En la fase de subsanación no se admitirá la reformulación de solicitudes.**